## **LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948**

**PRESTACIÓN VIAL.**— Destinase, durante cinco años, la de las provincias Carrasco y Alquile, a la construcción del camino Totora - Alquile.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguíente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo 1°**— Destínase durante cinco años a la construcción del camino Totora-Aiquile, el producto total de la cobranza en dinero de la Prestación Vial correspondiente a las capitales de las provincias Carrasco y Alquile del Departamento Cochabamba, en sus respectivas jurisdicciones, así como los brazos sobrantes del mismo servicio, reparados que sean sus caminos principales.

**Artículo 2°**— La Dirección General de Obras Públicas colaborará en esta obra proveyendo la dirección técnica necesaria, explosivos, vehículos y demás materiales de que pueda disponer.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Salinas López.— C. López Arce S. S.— R. Chávez Muñoz, S. S.— D. Imaña M., D. S,— P. Montaño, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años

E. HERTZOG.— C. Carrión V.